

De la d): los titulares de las instalaciones de envasado inscritas que soliciten contraetiquetas o precintas.

B. Las subvenciones, legados, donativos y demás transmisiones de bienes y derechos a título gratuito, de las que sea beneficiario el consejo regulador.

C. Las cantidades que pudiesen percibirse en concepto de indemnización por daños y perjuicios ocasionados al consejo regulador o a los intereses que representa.

D. Los bienes que constituyen su patrimonio y los productos y ventas del mismo.

2. Los tipos impositivos fijados en este artículo podrán ser variados, a propuesta del consejo regulador, por la consellería competente en materia de política agroalimentaria, dentro de los límites señalados en el artículo 90 de la ley 25/1970 y en su reglamento, aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo.

3. La gestión de los ingresos y gastos que figuren en el presupuesto le corresponde al consejo regulador.

4. La aprobación del presupuesto del consejo regulador y de su contabilidad será efectuada por la consellería competente en materia de política agroalimentaria, de acuerdo con las normas establecidas por ésta y con las atribuciones y funciones que le asigne la legislación vigente en la materia.

Artículo 37. *Confidencialidad.*

El consejo regulador, sus componentes y todos los órganos de control, gestión y certificación, así como las personas que forman parte de los mismos, están obligados a observar la más absoluta confidencialidad respecto a las informaciones y datos recogidos y /o conocidos en el curso de sus actividades de gestión, control y certificación.

CAPÍTULO VIII

De las infracciones, sanciones y procedimiento

Artículo 38. *Base legal.*

1. Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional novena de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y el vino, el régimen sancionador de la indicación geográfica protegida Miel de Galicia es el establecido en el Título III de dicha Ley, en tanto no se apruebe la normativa autonómica sobre la materia.

2. Complementa la disposición legal mencionada, el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en cuanto le sea de aplicación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto; y cuantas disposiciones generales estén vigentes en su momento sobre la materia.

UNIVERSIDADES

12569 RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, de la Universidad de Barcelona, por la que se corrigen errores en la de 13 de noviembre de 2002, por la que se hace pública la modificación del Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial homologado de Diplomado en Ciencias Empresariales.

Advertido error en la Resolución de 13 de noviembre de 2002, por la que se hace pública la modificación del Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial homologado de Diplomado en Ciencias Empresariales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 4 de diciembre de 2002, página 42451, he resuelto la publicación de la correspondiente corrección de errores en el sentido que figura a continuación a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»:

Tabla de adaptaciones de asignaturas optativas del Plan 1992 al Plan 2001

Donde dice:

Plan 1992		Plan 2001	
Instituciones financieras y sistema financiero.	6	Mercados financieros.	6
o Instrumentos financieros.	6		

Debe decir:

Plan 1992		Plan 2001	
Instituciones financieras y sistema financiero.	6	Mercados financieros.	6
y Instrumentos financieros.	6		

Añadir:

Plan 1992		Plan 2001	
Instituciones financieras y sistema financiero.	6	Créditos de libre elección.	6

Barcelona, 2 de junio de 2004.—El Rector, Joan Tugores i Ques.